



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria para la elección de Auditor Superior del estado de Querétaro. 1570

Acuerdo que reforma la convocatoria para integrar la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro. 1574

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024. 1577

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se establece el Fondo para la protección ambiental y el desarrollo sustentable en Querétaro, así como sus reglas de operación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. 1590

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Gabriela Lemus González. 1633

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ambrancio Ochoa Cruz. 1639

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Telesforo Adrian Soto Salas. **1644**

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Manual de organización del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. **1650**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a favor de Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez. Municipio de Corregidora, Qro. **1709**

Acuerdo por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y de la venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la fracción de la parcela 70 Z-3 P1/1, ejido Los Ángeles, municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S. A. de C. V.". **1712**

Acuerdo por el que se emite dictamen técnico de entrega y recepción de obras de urbanización y entrega definitiva del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago" en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, km 3+337.80, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m2, e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S. A. de C. V.". **1726**

Acuerdo por el que se autoriza al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de El Marqués realice el procedimiento administrativo correspondiente para enajenar una superficie de 6,640.82 m2 del predio ubicado en el lote 1, manzana 100, en la avenida Manuel Gómez Morín, fraccionamiento Libertadores, a favor de USEBEQ, para ser destinado a un plantel de educación secundaria. **1736**

Acuerdo por el que se autoriza la ampliación presupuestal para refrendos de obras del año 2023 para el ejercicio fiscal 2024 por un monto total de \$683,238,121.15 (seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento veintiún pesos 15/100 m. n.). Municipio de El Marqués, Qro. **1742**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2024, por un monto total de \$530,000,000.00 (quinientos treinta millones de pesos 00/100 m. n.). Municipio de El Marqués, Qro. **1763**

Acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones del Programa de transporte gratuito municipal para el municipio de El Marqués, Querétaro, y de sus reglas de operación. **1774**

Acuerdo por el que se autoriza el avance y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta de lotes de la etapa 1, y el ajuste de fianza para la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1, para el desarrollo de nombre "Acento", ubicado sobre el predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El Conejo, fracción 1ª,

de la fracción 1, de la fracción séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, fracción 1B, de la fracción 1, de la fracción séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2. Municipio de El Marqués, Qro.	1803
Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento, nomenclatura oficial de vialidad y transmisión a título gratuito en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de una superficie de 2,253.312 m2, que se desprendería del predio identificado como fracción "C" (servidumbre legal de paso), con una superficie de 3,624.471 m2, resultante de la subdivisión autorizada para la parcela número 46 Z-2 P1/1, del ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro.	1815
Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes para el fraccionamiento denominado "Ventanas del Valle", a ubicarse en el inmueble identificado como el lote de terreno resultante de la fusión de las fracciones ubicadas en la vialidad denominada Ex Hacienda Chichimequillas, Santa María Begoña, municipio de El Marqués, Qro.	1829
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Marlen Feregrino Martínez. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1844
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Jaime Hernández Sánchez. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1853
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de María Elena Ríos Ferruzca. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1862
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Clementina Ruiz Díaz. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1871
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de J. Manuel Sánchez Capetillo. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1880
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de José Manuel Arteaga Vega. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1890
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Francisco Hernández Hernández. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1899
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Teresa Hernández Valencia. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1908
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de J. Dolores Maqueda Alvarez. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1917
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Camilo Martínez Barrera. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1926

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Ma. Celina Matías Olvera. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1935
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Eulalia Pérez Vega. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1944
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Julio Reséndiz Díaz. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1953
Reglamento para la Planeación, Construcción y Operación de las Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1962
Acto administrativo de observancia general que contiene reglas temporales para el acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, pueblo de San Sebastián Bernal, delegación Villa Bernal, municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1971
Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento Tenencia y Cuidado de la Fauna Doméstica del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	1977
Padrón de contratistas del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	1987
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza el reconocimiento vial y la nomenclatura de dos secciones de vialidad, ambas propiedad del municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan Asteroides, las cuales están identificadas con claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una superficie total de 564.195 m2, en la delegación Villa Cayetano Rubio.	1990
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 027 006, delegación municipal Epigmenio González, municipio de Querétaro, Qro.	1998
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la relotificación y venta provisional de lotes de la etapa 1; licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 y venta provisional de lotes de la etapa 7 del fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona industrial Querétaro, perteneciente a la delegación Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	2008
Dictamen por el que se concede jubilación a Leonardo Alonso Olguín. Municipio de San Juan del Río, Qro.	2029
Dictamen por el que se concede jubilación a Ciriaco Enriquez Cruz. Municipio de San Juan del Río, Qro.	2034

Dictamen por el que se concede jubilación a Juan Montiel Martínez. Municipio de San Juan del Río, Qro. 2039

Dictamen por el que se concede pensión por vejez a Fernando Damián Ocegüera. Municipio de San Juan del Río, Qro. 2044

Acuerdo por el que se autoriza que el Arq. Francisco Ruíz Jiménez, o quien sus derechos represente, cubra en moneda nacional el equivalente a la cantidad de \$255,530.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.) a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, correspondiente al 10 % del área de transmisión gratuita respecto del condominio ubicado en la parcela número 417 Z-1 P2/2, ejido Tequisquiapan, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro. 2050

Acuerdo por el que se autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio comercial denominado "San Jorge 1", ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla km 25 + 050, ejido Hacienda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro. 2058

Acuerdo por el que se autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio habitacional denominado "San Jorge", ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla km 25 + 060, ejido Hacienda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro. 2071

Acuerdo por el que se autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio comercial denominado "San Jorge 2", ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla km 25 + 070, ejido Hacienda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro. 2085

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 2098

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 7 fracción XXXV, 30, 31 y 32 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; así como 54 párrafo primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

I. El beneficio de un medio ambiente sano es un Derecho Humano reconocido tanto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona para su desarrollo y bienestar; como en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

II. En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 5 consagra que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, en tanto que son tareas prioritarias del Estado, la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales.

III. A efecto de cumplir con esta tarea, es fundamental para el desarrollo económico de Querétaro, la construcción de un sistema tributario moderno y sólido, pues le permite hacer frente a sus responsabilidades en materia de medio ambiente de una manera más efectiva. En ese sentido, es necesario el diseño de una política de ingresos que contribuya al mantenimiento de finanzas públicas sanas, a fin de que sea posible traducir el ejercicio del gasto público, en una mejor calidad de vida para su población.

IV. En este contexto, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 54 párrafo primero establece que, los titulares de las Entidades serán los ejecutores responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a los fondos federales, estatales y municipales; en el ejercicio del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

V. De acuerdo con el artículo 2 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), y en relación con el artículo 2 fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se comprende como gasto público, a la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

VI. El Código Ambiental del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), establece en su artículo 31 que los Fondos Ambientales se constituirán con los recursos que al efecto establezca la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, y se podrá incluir los recursos que se les destinen a través de herencias, legados y donaciones con fines ambientales; recursos destinados para estos efectos en la partida presupuestal correspondiente; el pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos o daños ambientales; pago de multas, infracciones o sanciones por el incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el Código o en la normatividad aplicable; recursos derivados de instrumentos fiscales, financieros y de mercado correspondientes a programas, compensaciones y proyectos ambientales; las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales; y los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto previa firma de convenio de colaboración o coordinación que corresponda.

VII. De conformidad con el artículo 32 del citado Código, habrá un Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática.

VIII. Que, es de interés social y utilidad pública, entre otros rubros, los relativos a la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo en el territorio estatal, y la construcción de las obras necesarias para su restauración; la ejecución de acciones, obras e instalaciones necesarias para proteger la biodiversidad en el territorio estatal; y el establecimiento de medidas y la realización de acciones para controlar la erosión y la desertificación de los suelos.

IX. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, define a su Eje Rector 4 denominado “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, bajo los imperativos de ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad, estableciendo en su objetivo 2, la Prevención del Equilibrio Ecológico para mejorar las condiciones de vida en el Estado, teniendo como Líneas Estratégicas, las relativas a transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes, fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro, así como conservar el patrimonio natural del Estado de Querétaro; todo ello, a través de las siguientes acciones:

1. Desarrollar la vinculación empresarial para promover la economía circular.
2. Promocionar modelos municipales y sectoriales de fomento económico sustentable.
3. Implementar planes y estrategias de descarbonización en los sectores económicos.
4. Consolidar el marco regulatorio y su aplicación para el cuidado del medio ambiente.
5. Desarrollar, gestionar y dar seguimiento a un sistema de vigilancia de los impactos ambientales.
6. Establecer y gestionar un sistema de compensación de emisiones para el pago de servicios ambientales y ecológicos en las áreas naturales.
7. Fomentar el saneamiento de cuencas hidrológicas y zonas de recarga del Estado.
8. Reducir la emisión de contaminantes al medio ambiente y preservar los ecosistemas.
9. Crear cinturones verdes urbanos para la conservación y protección de áreas naturales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo Primero. Se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, como instrumento económico, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática en el Estado, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su implementación y operación.

Para la consecución de dichos fines, el Fondo cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural del Estado de Querétaro.
- II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.
- III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado de Querétaro.
- IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.
- V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo Segundo. El Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro se integra por recursos recaudados durante el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), derivados de aprovechamientos que para tal efecto ponga a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativos al concepto de multas y sanciones con motivo de incumplimientos a las disposiciones en materia de verificación vehicular.

Artículo Tercero. El destino que se le dé a los recursos provenientes del Fondo, únicamente podrá efectuarse en atención a los fines y objetivos del mismo Fondo, los cuales se encuentran precisados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia responsable de su ejecución y quien garantizará el cumplimiento a éstos.

Artículo Cuarto. Para acceder a los recursos del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitará a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro le informe el techo presupuestal con que se cuenta, y la disponibilidad financiera para efectos de su ejecución; debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable, justificar el destino que dará a los recursos de conformidad con el Artículo Quinto del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), conforme al siguiente contenido:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, normar el procedimiento para el otorgamiento de Apoyos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, en lo sucesivo el “Fondo”, así como establecer sus mecanismos de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. En aquello que no se encuentre previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Planeación del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité de Evaluación del Fondo.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** Actividades que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, que tienen como propósito:
 - a. La restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado de Querétaro, así como el fortalecimiento de la conciencia ambiental que permitan la sensibilización y cambio de hábitos de la población en el cuidado del medio ambiente;
 - b. La prevención y control de impactos ambientales, generados por obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos desarrolladas en el Estado; y
 - c. La mitigación y adaptación al cambio climático.
- II. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).
- III. **Anexo Técnico:** Documento emitido por las Unidades Administrativas en el cual, se describe detalladamente el Proyecto a ejecutar y la forma en la que éste se apegue a los objetivos del Fondo; cuyo formato, obra en calidad de ANEXOS 1.1 y 1.2 de las presentes Reglas de Operación, según corresponda al tipo de Beneficiario.
- IV. **Apoyos:** Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

- V. **Beneficiario:** Interesado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la aprobación del Proyecto correspondiente por parte del Comité de Evaluación, reciba recursos provenientes del Fondo.
- VI. **Cédula de Registro de Proyectos:** Formato predeterminado en la plataforma de trámites en línea, mediante el cual, el interesado solicita el acceso a los Apoyos provenientes del Fondo y concentra los datos del Proyecto.
- VII. **Comité de Evaluación:** Órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presentan las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.
- VIII. **Convenio de Ejecución:** Instrumento jurídico en formato predeterminado, integrado a las presentes Reglas de Operación en calidad de (ANEXO 6), suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio del Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las facultades que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 7 de octubre de 2021 y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los Apoyos otorgados conforme a la solicitud de apoyo respectiva.
- IX. **Dictamen:** Documento emitido por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, en el que se analizará y determinará la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; mismo que obra en calidad de (ANEXO 2), formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación.
- X. **Ficha Técnica:** Documento emitido por las Unidades Administrativas que resume la descripción y contenido de las acciones que se pretenden realizar a partir de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, conforme al formato establecido como (ANEXO 3) de las presentes Reglas de Operación.
- XI. **Firma Electrónica Avanzada:** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- XII. **Fondo:** Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro.
- XIII. **Interesado:** Persona física o moral de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas que, conforme a las disposiciones legales aplicables, presenten ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, un Proyecto con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el Fondo, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- XIV. **Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Fondo; la cual será responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, canalizará los recursos provenientes del Fondo a los Beneficiarios.

- XV. Plataforma de Trámites en Línea:** Sitio web oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que permite el acceso a los Interesados que deberán registrarse como usuarios en la dirección electrónica: tramites.queretaro.gob.mx, mediante la cual, éstos deberán cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; asimismo deberán presentar, a través de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, su solicitud para acceder a los Apoyos provenientes del Fondo y dar seguimiento a los mismos.
- XVI. Proyecto:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas e ingresadas en la Plataforma de Trámites en Línea.
- XVII. Reglas de Operación:** Las contenidas en el presente documento.
- XVIII. Responsable Técnico:** Persona física corresponsable con el Beneficiario en la ejecución del Proyecto conforme a los términos de su aprobación.
- XIX. SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Subsecretaría:** Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Unidades Administrativas:** La Dirección de Control Ambiental, la Dirección de Planeación Ambiental y el Centro de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Corresponde a la SEDESU, por conducto de la Subsecretaría y de las Unidades Administrativas, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. Son población objetivo del Fondo, las personas físicas y/o morales de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas, cuya actividad u objeto social que lleven a cabo en el Estado de Querétaro, contribuyan a la consecución de lo siguiente:

- I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.
- II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.
- III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.
- IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.
- V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo 6. El otorgamiento de recursos provenientes del Fondo contará con cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 7. Los recursos del Fondo están integrados por recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable, a quien cumpla a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos correspondientes y resulte Beneficiario u Organismo Intermedio, con base a la suficiencia presupuestal que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Los recursos otorgados a través del Fondo deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas en su caso aplicables, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

El Fondo y sus Reglas de Operación, operarán en función de la viabilidad financiera autorizada mediante oficio número SF/SE/00045/2024 de fecha 11 (once) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el Ejercicio Fiscal 2024. De igual forma, los alcances del presente Acuerdo serán ejecutados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que, para tal efecto se gestione ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 9. Los Apoyos del Fondo se deberán destinar única y exclusivamente a las categorías y conceptos previstos en las presentes Reglas de Operación y que hayan sido previamente autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 10. No podrán ser conceptos de Apoyo, el pago de servicios (agua, luz, telefonía, otros), compra de consumibles para equipo de cómputo, reparación, mantenimiento y refacciones de vehículos, combustibles (gasolina, diésel, etc.), neumáticos, arrendamiento de inmuebles, así como los que se determinen y se señalen en el Dictamen correspondiente.

Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, jornales en términos de la Ley Federal del Trabajo y disposiciones aplicables en materia laboral, viáticos, gastos de representación, operación, importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de Apoyo establecida en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11. La SEDESU como encargada de implementar y operar el Fondo, podrá erogar recursos provenientes de éste, con el fin de destinarlos para la realización de aquellas acciones que determine como necesarias para el cumplimiento o continuidad de actividades estratégicas que contribuyan a la consecución de los objetivos específicos del Fondo.

Dicha erogación se realizará bajo su más estricta responsabilidad en términos del artículo 54 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, debiéndose integrar a cargo de la Unidad Administrativa que, en razón de su competencia, tenga injerencia en la realización de las acciones en cita la carpeta informativa en que conste su descripción técnica, cotizaciones, autorización para su contratación, así como demás documentación fiscal y administrativa aplicable.

Artículo 12. Los Apoyos del Fondo destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con aportaciones económicas o en especie del Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, conforme a lo previsto en el Proyecto, y a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Los Apoyos otorgados para la ejecución de un Proyecto, deberán ser destinados en su totalidad por el Beneficiario para este propósito y conforme a los conceptos previstos en el Proyecto aprobado.

Artículo 14. Los recursos económicos provenientes del Fondo se otorgarán a quienes cumplan con los requisitos y formalidades que se señalan en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación partidista u otra causa que implique cualquier tipo de discriminación.

Artículo 15. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías:

- I. Forestación de áreas de las Zonas Urbanas, periurbano, derechos de vía, áreas con vegetación natural;

- II. Generación de espacios verdes;
- III. Establecimiento y fortalecimiento de viveros para la propagación de especies nativas de las diferentes regiones del Estado;
- IV. Promoción, formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el transporte, la movilidad sustentable y el fomento de medios alternativos de transporte;
- V. Formulación de instrumentos de políticas ambientales dirigidos a la planeación del territorio y conservación de los recursos naturales del Estado, así como su implementación;
- VI. Monitoreo, control y reducción de emisiones de contaminantes criterio, mediante soluciones tecnológicas, equipamiento y de capacitación y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- VII. Mejoramiento o restauración de ecosistemas y cuerpos de agua asociados a los afluentes;
- VIII. Elaboración de estudios ambientales de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado;
- IX. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos enfocados a propiciar la cultura de cuidado al medio ambiente a través de la educación ambiental y la concientización de la ciudadanía para la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado;
- X. Estudios, análisis e implementación de proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad, así como el ahorro de agua;
- XI. La ejecución de programas de fomento de tecnologías de consumo eficiente de energía, incluyendo la sustitución por tecnologías más eficientes;
- XII. La ejecución de proyectos dirigidos a fortalecer la prevención y el manejo integral de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial;
- XIII. La ejecución de proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en proyectos estratégicos de la SEDESU;
- XIV. Conservación, restauración y recuperación de espacios públicos (zonas urbanas, periurbanas y rústicas);
- XV. Proyectos enfocados a áreas de importancia biológica, de alta biodiversidad y de servicios ambientales; para forestar o, en su caso, reforestar:
 - a. Parques;
 - b. Complejos Deportivos;
 - c. Escuelas;
 - d. Derechos de vía;
 - e. Áreas Naturales Protegidas;
 - f. Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección; y
 - g. Otros espacios que determine la SEDESU.
- XVI. Plantaciones para aprovechamiento sustentable. Los espacios (zonas urbanas, periurbanas y rústicas) susceptibles a ser incorporados a este esquema son entre otros:
 - a. Tierras ejidales o privadas;

- b. Áreas Naturales Protegidas;
 - c. Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de aprovechamiento sustentable, restauración, conservación y/o protección;
- XVII. Pago por Servicios Ambientales a través de la concurrencia con programas estatales o federales destinados a este mismo fin;
- XVIII. Apoyo de iniciativas dirigidas al monitoreo, control, absorción y reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, mediante soluciones tecnológicas y de capacitación, que contribuyan a la eficiencia energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- XIX. Mejoramiento o restauración de ecosistemas riparios y cuerpos de agua;
- XX. Actividades encaminadas a fortalecer la economía circular en la Entidad;
- XXI. Las demás actividades, programas, políticas públicas y proyectos que sean aprobados por el Comité de Evaluación y que permitan cumplir con los objetivos específicos del Fondo;
- XXII. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos que permitan cumplir con cualquiera de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;
- XXIII. Fortalecimiento del marco normativo en materia ambiental; y
- XXIV. Los demás conceptos, y categorías de Apoyo que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo del Fondo y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 16. En la operación del Fondo, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como Órgano Colegiado, mismo que está integrado por quienes detentan la titularidad de las siguientes instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

- I. Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejerciendo la Presidencia del Comité;
- II. Subsecretaría del Medio Ambiente de la SEDESU, ejerciendo la Secretaría Técnica del Comité;
- III. Dirección de Control Ambiental de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- IV. Dirección de Planeación Ambiental de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- V. Centro de Ecología y Cambio Climático de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VI. Dirección Administrativa de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VII. Coordinación Jurídica de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VIII. Secretaría Técnica de la SEDESU, con el carácter de Vocal y ejerciendo la Presidencia Suplente en caso de ausencia de su titular; y
- IX. Coordinación General de Programas de la SEDESU, con el carácter de Vocal.

Quienes detentan la titularidad de las Unidades Administrativas de la SEDESU, tendrán voz, pero no voto, únicamente en las acciones que hayan presentado.

Asimismo, previa invitación, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, teniendo derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos del sector público, privado y/o social que, por sus áreas de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos o asuntos a tratar, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 17. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total o parcial, la asignación de Apoyos provenientes del Fondo a los Proyectos y/o Acciones presentadas; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen o en su caso, la Ficha Técnica emitidos en sentido viable, los cuales incluyen los criterios técnicos identificados por las Unidades Administrativas, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar la asignación de Apoyos provenientes del Fondo a los Proyectos y/o Acciones presentadas; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen o en su caso, la Ficha Técnica emitidos en sentido viable por las Unidades Administrativas, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto o en su defecto, la modificación de los Anexos Técnicos, a través de las Unidades Administrativas, según corresponda por materia;
- IV. Analizar y, en su caso, determinar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Unidad Administrativa;
- V. Instruir a las Unidades Administrativas, según corresponda, llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Acta de la sesión en que conste su emisión;
- VI. Solicitar a la Unidad Administrativa que corresponda, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección respecto de Proyectos Aprobados y, en caso de detectarse infracciones a este instrumento, iniciar y sustanciar el procedimiento previsto en el artículo 48, fracciones I, II y III de las Reglas de Operación, en apego a la garantía de audiencia y debido proceso en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas con los Recursos relacionadas con la ejecución de las Acciones y/o Proyectos;
- VIII. Tomar conocimiento sobre el seguimiento a la ejecución de las Acciones y/o Proyectos Aprobados en términos de las presentes Reglas de Operación, a partir de los datos proporcionados por parte del Secretario Técnico del Comité;
- IX. Conocer y determinar lo conducente, sobre asuntos que las Unidades Administrativas sometan a su análisis, respecto de la ejecución de Acciones y/o Proyectos que en su momento fueron aprobados conforme a Reglas de Operación de fondos y programas de materia ambiental, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;
- X. Instruir a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para el inicio y sustanciación del procedimiento administrativo descrito en el artículo 48, fracciones IV, V y VI de las presentes Reglas de Operación;

- XI. Determinar e imponer medidas correctivas a los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios por incumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, previa sustanciación del proceso administrativo correspondiente;
- XII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación, a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Fondo;
- XIII. Interpretar las presentes Reglas de Operación considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027; y
- XIV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Fondo.

Artículo 18. Corresponden a la Presidencia del Comité de Evaluación, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;
- II. Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- III. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- IV. Convocar por sí o a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a los miembros de dicho órgano colegiado para llevar a cabo las sesiones ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Convocatorias constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

- V. Invitar cuando así lo considere por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Invitaciones constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

- VI. Declarar la existencia de Quórum Legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Revisar y firmar de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada, las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan;
- IX. Someter a la consideración del Comité de Evaluación, modificaciones a las reglas de operación; y
- X. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;
- II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Por instrucciones de la Presidencia, convocar a las sesiones ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Convocatorias constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

- V. Invitar por instrucción de la Presidencia del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, a las sesiones del Comité de Evaluación ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Invitaciones constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

- VI. Elaborar las actas de sesión del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros ya sea de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada;
- VII. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada;
- VIII. Presentar ante el Comité de Evaluación las Fichas Técnicas de las Acciones y/o los Dictámenes viables de los Proyectos para su evaluación y resolución;
- IX. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- X. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- XI. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- XII. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación, identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Fondo;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XIV. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidencia.

Artículo 20. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;

- II. Sugerir modificaciones al orden del día propuesto para la sesión respectiva, así como proponer la inclusión de asuntos generales;
- III. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación;
- IV. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- V. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada; y
- VI. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 21. Las sesiones del Comité de Evaluación serán ordinarias o extraordinarias según la urgencia de sus asuntos a tratar y podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual y serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar quien detente la Presidencia de éste. En caso de ausencia de su Presidente, fungirá con tal calidad exclusivamente para la sesión que corresponda, el servidor público descrito en el artículo 16 fracción VIII de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Presidencia, el voto de calidad en caso de empate. Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el acta de la sesión correspondiente, misma que deberá ser firmada de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada por todos los miembros que asistieron a la sesión.

Artículo 23. El Comité de Evaluación determinará en uso de sus facultades y atribuciones, la aprobación total o parcial y en su caso, el rechazo de los Proyectos y/o Acciones presentadas, tomando en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Apegarse a las disposiciones que establezca el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027;
- II. Cumplir objetivos señalados en el Artículo Primero del Acuerdo;
- III. Estar alineados con los objetivos y/o categorías contenidas en las presentes Reglas de Operación; y
- IV. Que sea acorde a proyectos estratégicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 24. Para priorizar los proyectos y/o acciones de los interesados, el Comité de Evaluación considerará los criterios técnicos indicados en el Dictamen y/o Ficha Técnica, así como los criterios de elegibilidad previstos en el artículo que antecede.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25. Las Unidades Administrativas tendrán las siguientes responsabilidades:

A. Respecto del procedimiento descrito en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación:

- I. Revisar y realizar un análisis y en su caso generar una opinión técnica de los Proyectos que en razón de su competencia les corresponda, la cual se plasmará en el Dictamen que se presentará ante el Comité de Evaluación;
- II. Requerir al Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio, la información y/o documentación adicional que se considere necesaria, así como, realizar el apercibimiento correspondiente;

- III. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica de la SEDESU, con el objeto de iniciar el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable;
- IV. Solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado del Apoyo o por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- V. Realizar visitas de campo en aquellos proyectos que así lo requieran para verificar la viabilidad del Proyecto generando un acta de la visita que formará parte del dictamen;
- VI. Aplicar los criterios técnicos señalados en el Dictamen correspondiente a los proyectos que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Presentar a la Subsecretaría para su validación, el Dictamen de cada uno de los proyectos analizados;
- VIII. Notificar al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, a través de la Plataforma de Trámites en Línea, implementada para tales efectos, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del acta de la sesión en que conste su emisión;
- IX. Gestionar con la Coordinación Jurídica de la SEDESU, la elaboración de los Convenios de Ejecución y en su caso, sus respectivas adendas, para la firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- X. Gestionar a través de la Dirección Administrativa de la SEDESU, la transferencia del recurso aprobado al Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- XI. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos Aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos, pudiendo realizar visitas de campo con el objetivo de constatar la correcta ejecución del proyecto;
- XII. Conformar y conservar el expediente con la documentación comprobatoria correspondiente de cada Proyecto aprobado por el tiempo que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Revisar y en su caso, observar o validar los reportes trimestrales y finales, verificando que la información y documentación recibida cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XIV. Cumplir con las obligaciones en materia de Transparencia, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XV. Practicar las visitas de supervisión e inspección a los Proyectos que se determinen, en presencia del Beneficiario, Responsable Técnico y/u Organismo Intermedio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, levantándose el acta circunstanciada correspondiente; y
- XVI. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones normativas aplicables.

B. Respecto del procedimiento descrito en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación:

- I. Integrar debidamente y registrar en la Plataforma de Trámites en Línea, la información relativa a las Acciones que identifique como necesarias para cumplir con los imperativos del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027;
- II. Dar seguimiento a cada una de las Acciones aprobadas por parte del Comité de Evaluación, a efecto de verificar la correcta ejecución y aplicación de recursos;

- III. Revisar y verificar que la información y documentación que integra el expediente, cumple lo previsto por las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- IV. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 26. Las Unidades Administrativas podrán ser asistidas o contar con el apoyo de expertos del sector público, privado y/o académico, en las materias que aborden los proyectos y que por su complejidad requieran contar con una opinión técnica especializada para determinar su viabilidad.

Artículo 27. Para que la Unidad Administrativa pueda registrar acciones a través de la Plataforma de Trámites en Línea, deberá señalar lo siguiente:

- I. Unidad Administrativa (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como “Nombre, denominación o razón social”);
- II. Domicilio fiscal;
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Número telefónico de contacto;
- V. Dirección de correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, así como en su caso las personas designadas para tales efectos;
- VI. Nombre de la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como “Proyecto”);
- VII. Beneficios ambientales de la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como “Proyecto”); y
- VIII. Domicilio donde se ejecutará la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como “Proyecto”).
- IX. Asimismo, deberá adjuntar, la siguiente documentación:
 - a. Memorándum dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la SEDESU, en donde manifiesta el interés de contar con recursos provenientes del Fondo para la implementación;
 - b. Nombramiento del Titular de la Unidad Administrativa (denominado en la plataforma de Trámites en Línea como “Poder”);
 - c. Documento con que se acredite la legal propiedad o posesión del predio en que se pretende ejecutar, si aplica;
 - d. Permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones que apliquen según su naturaleza; y
 - e. El documento descriptivo, mismo que deberá contener al menos:
 - e.1. Resumen.
 - e.2. Introducción.
 - e.3. Antecedentes.
 - e.4. Objetivos.

- e.5. Ubicación Geográfica.
- e.6. Problemática social, económica y ambiental.
- e.7. Desarrollo.
 - e.7.1. Calendario de Ejecución en su componente físico y financiero.
 - e.7.2. Desglose de los costos por conceptos generales.
- e.8. Beneficios e impactos Ambientales alineados a los objetivos específicos del Fondo.
- e.9. Impacto Social.
- e.10. Número de Beneficiarios directos (persona física o moral que recibe el recurso de manera directa) e indirectos (la comunidad o población que recibe los beneficios de la ejecución la Acción emprendida).
- e.11. Descripción de la relación con las disposiciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 28. Las Unidades Administrativas en su Dictamen de Proyectos, considerarán los siguientes criterios generales:

I. BENEFICIO SOCIAL*		
COBERTURA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatad	5	
Regional (2 o más Municipios)	4	
Municipal	3	
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2	

**En este Criterio Técnico, sólo será aplicable una cobertura*

II. BENEFICIO AMBIENTAL*		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	
Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

**En este Criterio Técnico, podrá ser aplicable más de un objetivo.*

Adicionalmente a los criterios generales anteriores, se considerará uno de los siguientes criterios técnicos de acuerdo con la característica del Proyecto:

a) INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	
Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

b) PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c) PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
Menor a 100 hectáreas.	1	
TOTAL		

CAPÍTULO V DEL INTERESADO

Artículo 29. Para que el Interesado pueda solicitar Apoyos provenientes del Fondo, deberá presentar su Proyecto a través de la Plataforma de Trámites en Línea, debiendo señalar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del Interesado;
- II. Domicilio fiscal;
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Número telefónico de contacto;
- V. Dirección de correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, así como en su caso las personas designadas para tales efectos;

- VI. Título o nombre del Proyecto;
- VII. Beneficios ambientales del Proyecto; y
- VIII. Domicilio donde se ejecutará el Proyecto.
- IX. Asimismo, deberá adjuntar, la siguiente documentación:
 - a. Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la SEDESU, en donde manifiesta el interés de obtener recursos del Fondo;
 - b. Copia de identificación oficial vigente del Interesado;
 - c. Tratándose de personas morales: copia del acta constitutiva, en que consten sus estatutos sociales, así como copia del poder otorgado ante notario público que acredite su representación legal (actos de administración), o en su caso acuerdo de cabildo o nombramiento correspondiente;

En caso de que la persona física participe por interpósita persona, ésta deberá presentar poder otorgado ante notario público, o carta poder debidamente firmada por el Interesado, así como por dos testigos;
 - d. Documento con que se acredite la legal propiedad o posesión del predio en que se pretende ejecutar, si aplica;
 - e. Copia del comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono fijo, predial o gas) con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses anteriores a la fecha en la que se presenta el Proyecto;
 - f. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses anteriores a la fecha en la que se presenta el Proyecto;
 - g. Permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones que apliquen según su naturaleza para la ejecución del Proyecto;
 - h. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (en sentido positivo, o no inscrito) emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses anteriores a la fecha en la que se presenta el Proyecto; y
 - i. El documento descriptivo, mismo que deberá contener al menos:
 - i.1. Resumen.
 - i.2. Introducción.
 - i.3. Antecedentes.
 - i.4. Objetivos.
 - i.5. Ubicación Geográfica del Proyecto.
 - i.6. Problemática social, económica y ambiental.
 - i.7. Desarrollo del Proyecto.
 - i.7.1. Calendario de Ejecución del Proyecto en su componente físico y financiero.
 - i.7.2. Desglose de los costos del Proyecto por conceptos generales.
 - i.8. Beneficios e impactos Ambientales alineados a los objetivos específicos del Fondo.
 - i.9. Impacto Social.
 - i.10. Número de Beneficiarios directos (persona física o moral que recibe el recurso de manera directa) e indirectos (la comunidad o población que recibe los beneficios de la ejecución del Proyecto emprendido).
 - i.11. Relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Toda documentación recibida a través de la Plataforma de Trámites en Línea, así como la contenida en reportes trimestrales, finales, modificaciones, aclaraciones, desistimientos, prórrogas o recalendarizaciones, revisada por las Unidades Administrativas y/o la Coordinación Jurídica de la SEDESU, según corresponda, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado, responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación o la autoridad competente, determinarán las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 30. El Interesado podrá presentar el número de proyectos que así considere y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 31. Una vez ingresado el Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, previa validación por parte de las Unidades Administrativas, esta no podrá ser modificada por el Interesado, a través de la Plataforma de Trámites en Línea, salvo para el caso de atender la prevención que le sea notificada, antes de la emisión del Dictamen correspondiente.

Toda modificación posterior a la prevista en el párrafo inmediato anterior, deberá ser autorizada por el Comité de Evaluación, estableciendo el plazo y las condicionantes para ser subsanada.

Artículo 32. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al Fondo;
- II. Recibir por parte de las Unidades Administrativas y/o Subsecretaría, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto, a través de la Plataforma de Trámites en Línea;
- IV. Ser notificado en términos de las presentes Reglas de Operación, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, respecto a los Proyectos que hubiese presentado;
- V. Manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la Plataforma de Trámites en Línea, implementada para tales efectos;
- VI. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de las Unidades Administrativas, las modificaciones, aclaraciones, modificaciones, desistimientos, prórrogas o recalendarizaciones de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 33. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes, así como dirigirse con el respeto y la diligencia adecuada al personal de las Unidades Administrativas;
- II. Presentar en la Plataforma de Trámites en Línea, su Proyecto, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación del Proyecto o los Proyectos, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- III. Entregar a las Unidades Administrativas, según corresponda, la información necesaria del Proyecto, cuando éstas así se lo soliciten;
- IV. Tener disponibilidad para la realización de las visitas que lleve a cabo personal de las Unidades Administrativas o cualquier otra autoridad competente, con el fin de conocer en sitio, los datos indicados en el Proyecto;
- V. Manifiestar a las Unidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido Apoyo proveniente de otros programas federales, estatales y/o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- VI. Cumplir con todos los requisitos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 34. Son derechos del Beneficiario y del Organismo Intermedio, según corresponda:

- I. Recibir por parte de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir por parte de las Unidades Administrativas y/o Subsecretaría, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del Proyecto aprobado;
- III. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los Apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación, respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de las Unidades Administrativas, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 35. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, según corresponda, está obligado a:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la SEDESU el comprobante fiscal a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; correspondiente al monto del Apoyo al amparo del convenio de ejecución o de los demás instrumentos que las partes suscriptoras celebren, previos a la transferencia del Apoyo;
- III. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución respectivo;
- IV. Administrar en una cuenta bancaria única para cada Proyecto, los recursos públicos que reciba al amparo del Convenio de ejecución;

- V. Para el caso de Instituciones públicas, realizar los registros conforme a los principios de contabilidad gubernamental;
- VI. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Fondo;
- VII. Comunicar y proporcionar toda la información que le requieran las Unidades Administrativas, para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto aprobado;
- VIII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;
- IX. Aplicar los Apoyos para los fines previstos en el Proyecto, de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación, el dictamen emitido por las Unidades Administrativas, el acta de la sesión en que conste la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
- X. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;
- XI. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del Proyecto;
- XII. Cumplir con las condicionantes que le sean determinadas por el Comité de Evaluación para llevar a cabo el Proyecto;
- XIII. Entregar a las Unidades Administrativas por medio de escrito dirigido al titular que corresponda, los reportes trimestrales y final, cuyos formatos obran como (ANEXOS 4 y 5) respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, así como demás documentación estipulada en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución, donde se refleje el avance técnico y financiero del Proyecto, así como los comprobantes fiscales que acrediten la correcta aplicación del recurso. Para el caso del reporte final, éste deberá entregarse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de conclusión del Proyecto;
- XIV. Aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección o verificación por parte de la SEDESU o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;
- XV. Reportar y proporcionar toda la información que requieran la Subsecretaría o las Unidades Administrativas, según corresponda;
- XVI. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación, en términos de las disposiciones legales aplicables:
 - a) Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, así como sus accesorios y;
 - b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, así como sus accesorios.

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Beneficiario a las Unidades Administrativas, estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegrará a la cuenta bancaria que determine el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la SEDESU;

- XVII.** Conservar la información documental relativa a la ejecución y comprobación de recursos correspondiente al Proyecto, por un período mínimo de 7 (siete) años contados a partir del cierre del Proyecto, la que deberá ser reportada a las Unidades Administrativas que según corresponda, en los periodos en que ésta lo requiera para los efectos conducentes; y,
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estas Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado de Querétaro, se constituyan como Organismos Intermedios de los recursos asignados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, las dependencias u organismos ejecutores deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 36. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos a Beneficiarios para el desarrollo y ejecución de Proyectos, se sujetará a lo siguiente:

- I.** El Interesado ingresará el Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos a través de la Plataforma de Trámites en Línea y adjuntando los archivos que contengan la información adicional o complementaria del Proyecto, que se considerarán como anexos.
- II.** Una vez avanzado el trámite por parte del Interesado, la Coordinación Jurídica de la SEDESU, revisará la documentación descrita en los incisos a), b), c), d) e), f) g) y h) del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, para posteriormente avanzar a la fase del procedimiento. Si derivado de la revisión de la información legal proporcionada por el Interesado, la Coordinación Jurídica observa inconsistencias o información faltante, registrará sus observaciones en el apartado de notas, dentro de la Plataforma de Trámites en Línea.
- III.** Las Unidades Administrativas, según corresponda, serán responsables de verificar la correcta integración del expediente generado en la Plataforma de Trámites en Línea, revisando la documentación descrita en las fracciones I a VIII e inciso i) del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable. Para el caso de no haber observaciones, éstas emitirán y registrarán en la Plataforma de Trámites en Línea, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a su turno, el Dictamen del Proyecto mismo que será turnado a la Subsecretaría.

Cuando la Cédula Técnica de Registro de Proyectos y demás documentación presentada no cumpla con los requisitos previstos en las Presentes Reglas de Operación, las Unidades Administrativas prevendrán a los Interesados, a través de la Plataforma de Trámites en Línea por una sola vez, para que éstos subsanen la (s) omisión (es) dentro del término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por desechado el trámite.

En caso de que el Interesado presente la información requerida en el plazo previsto, las Unidades Administrativas y/o la Coordinación Jurídica según corresponda verificarán su pertinencia continuando con el proceso.

La prevención de información deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes al turno por parte de la Subsecretaría, a través de la Plataforma de Trámites en Línea. Dicha prevención suspende el plazo para la emisión del Dictamen.

- IV.** Los dictámenes validados por el titular de la Subsecretaría, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Evaluación, serán sometidos a consideración del citado órgano colegiado para su análisis y pronunciamiento correspondiente.

- V. El Comité de Evaluación analizará los Proyectos a partir de los Dictámenes viables presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación y determinará, si son aprobados total o parcialmente, o en su caso, rechazados; lo que constará en el Acta de la Sesión respectiva.
- VI. Las Unidades Administrativas, según corresponda, notificarán al Interesado o Beneficiario a través de la Plataforma de Trámites en Línea y por correo electrónico, la resolución del Comité de Evaluación, respecto a su Proyecto, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la emisión de la resolución.
- VII. Tratándose de Proyectos Aprobados, para la entrega del recurso es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la SEDESU, datos respecto de la cuenta bancaria específica, con el fin de que se realice la transferencia de los Apoyos autorizados.
- VIII. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio deberá suscribir el Convenio de Ejecución respectivo dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.
- IX. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, cuenta con 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del Convenio correspondiente, para presentar el comprobante fiscal válido a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los comprobantes fiscales deben coincidir con los conceptos autorizados en el Proyecto aprobado.

- X. Las Unidades Administrativas según corresponda, informarán al beneficiario el Acuerdo del Comité en dónde se hace constar que el proyecto ha terminado física y financieramente, debiendo resguardar la información como se establece en el artículo 35 fracción XVII de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 37. El procedimiento para el otorgamiento de recursos provenientes del Fondo destinados a la realización de Acciones, se sujetará a lo siguiente:

- I. Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, identificarán Acciones que permitan cumplir con los imperativos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, registrándolas en la Plataforma de Trámites en Línea atendiendo lo establecido en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación.
- II. El Titular de cada Unidad Administrativa será responsable de la debida integración de la información descrita con antelación, pudiéndose auxiliar en su personal para el seguimiento correspondiente.
- III. Una vez avanzado el trámite por parte de la Unidad Administrativa, la Coordinación Jurídica de la SEDESU, revisará la documentación descrita en los incisos a), b), c) y d) del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, para posteriormente avanzar la fase del procedimiento.
- IV. Las Unidades Administrativas, según corresponda, emitirán y registrarán en la Plataforma de Trámites en Línea, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a su turno, la Ficha Técnica de la acción conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, misma que será turnada a la Subsecretaría.
- V. El Subsecretario del Medio Ambiente, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Evaluación, presentará en Sesión de dicho órgano colegiado, las Fichas Técnicas correspondientes a las Acciones que se pretendan llevar a cabo, en términos de las presentes Reglas de Operación, sometiéndolas para su análisis y discusión.
- VI. Las Acciones que resulten aprobadas por parte del Comité de Evaluación, deberán ser ejecutadas por las Unidades Administrativas correspondientes, procediendo con apoyo de la Dirección Administrativa de la SEDESU, a los trámites administrativos tendientes a la gestión de los recursos provenientes del Fondo.

- VII.** Una vez concluida la realización de dichas Acciones, las Unidades Administrativas responsables de su ejecución, notificarán de ello a la Dirección Administrativa de la SEDESU y posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Evaluación informará lo conducente ante el citado órgano.

Artículo 38. No podrán presentar solicitudes los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cuando éstos lo pretendan hacer a título personal.

Artículo 39. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Toda resolución del Comité de Evaluación constará en un acta y la determinación correspondiente será notificada al Interesado o en su caso, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Tratándose de Acciones propuestas por las Unidades Administrativas de la SEDESU, su resolución no requerirá notificación alguna.

Artículo 40. La aprobación de los proyectos y/o Acciones presentados y el otorgamiento de los recursos estarán sujetos a la resolución que para cada caso determine el Comité de Evaluación de acuerdo con los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y supeditado a la suficiencia presupuestal con que cuente el Fondo.

Artículo 41. El Comité de Evaluación podrá determinar el rechazo de proyectos y/o acciones, en los siguientes casos:

- I.** Si de acuerdo con el Dictamen que emitan las Unidades Administrativas, no se apegan a las Reglas de Operación o a los objetivos del Fondo;
- II.** Ante el incumplimiento por parte del Interesado respecto de las acciones que el Comité de Evaluación haya determinado como condicionantes para aprobar su Proyecto de manera parcial o total;
- III.** Cuando, de acuerdo con la descripción del Proyecto, el Interesado pretenda destinar los Apoyos solicitados para cubrir el pago de obras, proyectos o estudios ya realizados;
- IV.** Tratándose de Proyectos que hayan recibido o estén recibiendo Apoyos para el mismo concepto de alguna obra, proyectos, estudios o conceptos de programas de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, que impliquen duplicidad, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- V.** Por causas debidamente justificadas que, a criterio del Comité de Evaluación, deriven en su ineficacia.

Artículo 42. Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la elaboración de los convenios de ejecución previstos en las presentes Reglas de Operación.

Tratándose de Acciones presentadas por la SEDESU ante el Comité de Evaluación, no se suscribirán convenios de ejecución.

CAPÍTULO VIII CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 43. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados como viables por la Unidad Administrativa que corresponda, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones, mismo que obra como (ANEXO 6) de las Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 44. La SEDESU, a través de las Unidades Administrativas, podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, se le impondrán las medidas previstas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Toda documentación recibida por las Unidades Administrativas se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación previo procedimiento administrativo en apego a los derechos de audiencia y debido proceso, determinará las medidas y acciones procedentes.

Artículo 45. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, el Comité de Evaluación podrá instruir a las Unidades Administrativas, la práctica de visitas de supervisión e inspección a los Proyectos que se determinen, en presencia del Beneficiario, Organismo Intermedio y/o Responsable Técnico.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 46. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 47. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto aprobado.
- II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente.
- III. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Subsecretaría, las Unidades Administrativas, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- IV. No entregar a la Subsecretaría o a las Unidades Administrativas, las comunicaciones, los reportes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación.
- V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto de Apoyo del Proyecto Aprobado o de manera extemporánea, así como presentar información falsa del avance en la ejecución del Proyecto aprobado.

- VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

Artículo 48. Cuando el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y/o responsable técnico que corresponda, incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- I. Una vez que las Unidades Administrativas tengan conocimiento del incumplimiento, notificarán al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. Las Unidades Administrativas habrán de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrán tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.
- II. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que las Unidades Administrativas hubieran recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; las Unidades Administrativas, emitirán un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.
- III. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si las Unidades Administrativas no hubieran recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; las Unidades Administrativa, a través del Secretario Técnico del Comité, presentarán el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el citado órgano colegiado determine lo conducente.
- IV. En caso de que el Comité de Evaluación determine iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el acuerdo mediante el que se inicie el procedimiento, se le otorgará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.
- V. Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
- VI. Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles, misma que deberá ser notificada en términos de lo previsto en las Reglas de Operación.

Artículo 49. El Comité de Evaluación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrá determinar las siguientes medidas correctivas:

- I. Solicitar al Organismo Intermedio y/o Beneficiario y/o responsable técnico, el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado, así como sus accesorios en términos de la normatividad aplicable;
- II. Ejercer las acciones legales procedentes, por conducto de las instancias competentes.

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA

Artículo 50. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en la Subsecretaría y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 51. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de la operación del Fondo deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 52. Los datos personales proporcionados por el Interesado, Beneficiario u Organismo Intermedio, serán únicamente utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 115 segundo párrafo fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, en la Plataforma de Trámites en Línea o en la Subsecretaría.

CAPÍTULO XII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 53. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Fondo, a través de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, llevará a cabo el seguimiento a los proyectos y acciones aprobadas verificando la correcta ejecución y ejercicio de los recursos, resultados, indicadores y objetivos alcanzados.

Artículo 54. Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga a través de la SEDESU podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 55. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1414 y 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a las cuentas bsanchezr@queretaro.gob.mx y/o lrios@queretaro.gob.mx.

CAPÍTULO XIII ANEXOS

Artículo 56. Los anexos que forman parte del presente Acuerdo, son los siguientes:

- 1.1. Anexo Técnico (Personas Físicas y/o Morales).
- 1.2. Anexo Técnico (Dependencias de Gobierno y/u Organismos Públicos).
2. Dictamen.
3. Ficha Técnica.
4. Reporte Trimestral.
5. Reporte Final.
6. Convenio de Ejecución.

Los ANEXOS podrán descargarse de la página de internet de la SEDESU portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO. Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de vigencia del presente Acuerdo, deberán sustanciarse y concluirse bajo las disposiciones normativas que se encontraban vigentes.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Rúbrica

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 1.1. Anexo Técnico (Personas Físicas y/o Morales)

Datos Generales del Beneficiario

Persona Moral o Física:
Nombre o Razón Social:
RFC:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

Datos Generales del Proyecto

Título o Nombre del Proyecto:
Responsable Técnico y/o Técnico Forestal:
Cargo:
Resumen ejecutivo del Proyecto Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias):
Categorías:

Ubicación del Proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el Proyecto?
Dirección en donde se va a desarrollar el Proyecto:

Latitud: _____, Longitud: _____, X (UTM ITRF92): _____, Y (UTM ITRF92): _____
Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad

Como beneficiario, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, respecto del Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de asumir las obligaciones previstas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los Socios, Administradores o personal a cargo de mi representada, no son Servidores Públicos de orden Federal, Estatal ni Municipal.

AVISO DE PRIVACIDAD

La **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga <http://bit.ly/2zqyiGf> o bien, en la página de internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 1.2. Anexo Técnico
(Dependencias de Gobierno y/u Organismos Públicos)

Datos Generales del Beneficiario

Nombre de la Dependencia, Organismo Público y/o Unidad Administrativa:
Responsable:
Cargo:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

Datos Generales del Proyecto

Título o Nombre del Proyecto:
Responsable Técnico y/o Técnico Forestal:
Cargo:
Resumen ejecutivo del Proyecto Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias):
Categorías:

Ubicación del Proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el Proyecto?
Dirección en donde se va a desarrollar el Proyecto:
Latitud: _____, Longitud: _____, X (UTM ITRF92): _____, Y (UTM ITRF92): _____
Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad

Como beneficiario, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, respecto del Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de Asumir las obligaciones previstas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar acabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del Proyecto.

ANEXO 2. DICTAMEN

LA DIRECCIÓN DE _____ DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 25, APARTADO A, FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

PUNTOS CONSIDERATIVOS

1. En fecha _____, mediante (escrito, oficio), (nombre del Interesado) _____; presentó en la Plataforma de Trámites en Línea de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, el Proyecto denominado _____, el cual fue radicado con número de expediente _____ en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX, 25, apartado A, fracción I y 36, fracción IV de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

El interesado solicita recursos para los siguientes conceptos:

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

2. En fecha _____, el _____, en su calidad de Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, validó la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, remitiendo a esta Unidad Administrativa a través de la Plataforma de Trámites en Línea, el Proyecto de mérito para su revisión y dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

3. Con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, los criterios técnicos evaluados son los siguientes:

I.

BENEFICIO SOCIAL*		
COBERTURA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatad	5	
Regional (2 o más Municipios)	4	
Municipal	3	
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2	

En este Criterio Técnico, sólo se considera una cobertura.

II.

BENEFICIO AMBIENTAL		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	

Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo con la característica del Proyecto:

a)

INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	
Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

b)

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c)

PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
Menor a 100 hectáreas	1	

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores, se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo a las características del Proyecto:

Por tanto, una vez llevada a cabo una ponderación del Proyecto, éste representa un total de _____puntos.

4. Con fundamento en el artículo 36 fracción IV de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 y derivado de un análisis técnico y financiero al Proyecto denominado _____, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resuelve como (VIABLE/INVIABLE) _____ la factibilidad técnica del Proyecto, en razón de que:

El Proyecto (CUMPLE/INCUMPLE) _____ con los objetivos específicos señalados en el artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, consistentes en:

Por lo anterior, la Unidad Administrativa _____, **EMITE EL SIGUIENTE:**

D I C T A M E N

ÚNICO. SE DICTAMINA _____ EL PROYECTO DENOMINADO _____, PRESENTADO POR _____, DESIGNANDO COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y/O TÉCNICO FORESTAL DEL PROYECTO A _____.

POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE DICTAMEN SE PONE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES.

La Unidad Administrativa: _____	
_____ Elaboró	_____ Validó

Emitido en fecha _____ 2024.

ANEXO 3. FICHA TÉCNICA.

Nombre de la Acción:

Objetivo:

Imperativos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que se cumplen con la realización de la Acción:

Beneficiarios:

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad

Conceptos de Apoyo:

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Resumen Ejecutivo:

Fecha:

Nombre, cargo y Firma del Director de la Unidad Administrativa:

ANEXO 4. REPORTE TRIMESTRAL

Nombre del Proyecto:

Objetivo:

Beneficiario:

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad

Avance físico:

Reporte Financiero:

Facturas (ANEXO)

Evidencia Fotográfica (ANEXO).

Fecha:

Nombre y Firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio:

ANEXO 5. REPORTE FINAL

Nombre del Proyecto:

Objetivo:

Beneficiario:

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad

Avance físico:

Reporte Financiero:

Facturas (ANEXO)

Evidencia Fotográfica (ANEXO).

Fecha:

Nombre y Firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio:

ANEXO 6. Convenio de Ejecución

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO", CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, (EN ADELANTE EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. RICARDO JAVIER TORRES HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR EL _____, DIRECTOR DE _____ Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA (FÍSICA/MORAL) DENOMINADA "_____" ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ CON LA PARTICIPACIÓN _____, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector 4 denominado "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible" contempla ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado en un marco de sostenibilidad.

2. De acuerdo al artículo _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; en fecha _____ de _____ de 2023, y en relación con el artículo 2, fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se comprende como gasto público, a la totalidad de las erogaciones aprobadas en el presupuesto de egresos del Estado, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

En dicha publicación, dentro del "Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental" se estableció el listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el "Programa de Medio Ambiente".

3. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el "Programa de Medio Ambiente", la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "**LA SEDESU**", publicó en fecha _____ de _____ de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024", las cuales en sus artículos 3, fracción VIII y 43 establecen la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro y el Beneficiario, o en su caso Organismo Intermedio según corresponda; en el cual se establecen los términos y condiciones para que estos, lleven a cabo la ejecución del Proyecto aprobado y autorizado por el Comité de Evaluación, así como la recepción de los Apoyos designados para dicho propósito.

DECLARACIONES

I. Declara el "**EL ESTADO**" a través de su representante, que:

I.1. El Estado de Querétaro es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. Quien lo representa, el **Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González, en fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del "Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 07 (siete) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

I.3. Quien asiste en la firma del presente instrumento, el **Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, de fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con los artículos 3 apartado B, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

I.4. Quien asiste en la firma del presente instrumento, el _____, en su calidad de Director de _____, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, de fecha _____ (_____) de _____ de 202_ (_____), y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, apartado B, fracción ___, 11, 12 y 1_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

I.5. Con fundamento en los artículos 17 fracción I y 36 fracción VI de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el Comité de Evaluación del Fondo en mención, mediante **ACUERDO NÚMERO** _____, emitido durante la _____ Sesión _____ de fecha __ de _____ de 2024 (dos mil veinticuatro), aprobó de manera _____, el proyecto denominado "**_____**", identificado con número de expediente _____, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, por un monto de \$ _____ (**PESOS** __/100 M.N.), cuyo Anexo Técnico obra en calidad de **"ANEXO I"** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEQ-790916-MJ0**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7. Para efectos del presente **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.- Declara el **"EL BENEFICIARIO"** a través de su representante, que:

II.1. ...

II.2. ...

II.3. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en **"EL PROYECTO"**, indicando que los montos y conceptos previstos en el Anexo Técnico correspondiente, no variarán en forma alguna; comprometiéndose a cumplir incondicionalmente con las obligaciones que al efecto se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no ha recibido distinto recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución de **“EL PROYECTO”**. Del mismo modo, señala que los socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal.

II.5. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____ y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de **“EL PROYECTO”** conforme a los términos previstos en el Anexo Técnico correspondiente.

II.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en _____.

III.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes y manifiestan que en la suscripción del presente **“CONVENIO”**, no media error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera provocar la nulidad del presente instrumento.

III.2 Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **“CONVENIO”**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: i) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y ii) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se establecen.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su voluntad para obligarse en términos del presente **“CONVENIO”**, y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente **“CONVENIO”**, tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que **“EL BENEFICIARIO”** lleve a cabo la ejecución de **“EL PROYECTO”**, conforme al Anexo Técnico correspondiente que obra en calidad de **“ANEXO I”** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para la adecuada ejecución de **“EL PROYECTO”** de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico correspondiente, y con base en su disponibilidad financiera, **“EL ESTADO”**, aportará la cantidad de \$ _____ (_____) PESOS ____/100 M.N.), en una sola exhibición.

TERCERA. **“EL BENEFICIARIO”** se obliga a lo siguiente:

- I. Entregar a **“EL ESTADO”** por conducto de la Dirección de _____, los informes y documentos estipulados en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el presente **“CONVENIO”** donde se refleja el avance técnico y financiero de **“EL PROYECTO”**, así como los comprobantes que acrediten la correcta aplicación del recurso.
- II. Registrar en una cuenta bancaria específica los recursos públicos que reciban de **“La SEDESU”**, al amparo del **“CONVENIO”** para su administración y ejercicio transparente. Tratándose de entes públicos, éstos deberán además registrar dichos recursos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental.
- III. Realizar la correcta ejecución de **“EL PROYECTO”** y aplicar los apoyos para los fines para los que fueron autorizados, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente **“CONVENIO”**.
- IV. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y Seguridad Social, respecto al desarrollo de **“EL PROYECTO”**.

- V. Cumplir con las condicionantes para llevar a cabo **“EL PROYECTO”** que le sean determinadas por el Comité de Evaluación en la resolución correspondiente.
- VI. Entregar de manera trimestral y final, a la Dirección de _____, los informes y documentos estipulados en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el presente **“CONVENIO”** donde se refleja el avance técnico y financiero de **“EL PROYECTO”**, así como los comprobantes que acrediten la correcta aplicación del recurso.
- VII. Realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para lo que le fueron otorgados los apoyos y cumplir con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** en el presente **“CONVENIO”** y en el Proyecto Aprobado.
- VIII. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación de **“LA SEDESU”**, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- IX. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección de _____.
- X. Solventar las inconsistencias que, en su caso, la Dirección de _____ observe respecto de la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- XI. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:
- a) Los recursos estatales y las actualizaciones derivadas, que no sean aplicados para la ejecución de **“EL PROYECTO”** así como sus accesorios;
 - b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondientes, así como sus accesorios;
- En caso de reintegro, se debe informar por escrito a la **“EL ESTADO”** por conducto de la **“LA SEDESU”**, anexando copia del depósito e informar las causas que lo generaron, presentándolo por medio de la plataforma instaurada para tales efectos.
- XII. Conservar la información documental relativa a la ejecución y comprobación de recursos correspondientes a **“EL PROYECTO”**, por un periodo mínimo de siete años contados a partir de su aprobación y ejecución, la que deberá ser reportada a la Dirección de _____, en los periodos en que ésta lo requiera para los efectos conducentes.
- XIII. Asumir plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda incluyendo relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se les transfiera, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento.
- XIV. Deslindar a **“EL ESTADO”**, de cualquier responsabilidad respecto del uso y destino de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL BENEFICIARIO”**, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios de **“EL PROYECTO”**.
- XV. Ejecutar **“EL PROYECTO”**; hasta su total conclusión.
- XVI. Cumplir con todas las obligaciones previstas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás normatividad aplicable.

CUARTA. **“EL ESTADO”** se compromete a lo siguiente:

- I. Gestionar y aportar a **“EL BENEFICIARIO”**, a través de la Dirección Administrativa de **“LA SEDESU”**, los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en **“EL PROYECTO”**, con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente.
- II. Informar a **“EL BENEFICIARIO”** sobre los derechos y obligaciones que éste asume en relación a **“EL PROYECTO”**, así como brindar a **“EL BENEFICIARIO”** la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás normatividad aplicable.
- III. Cumplir con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás normatividad aplicable.

QUINTA. “LAS PARTES” establecen que en caso de existir costos no especificados en la solicitud de **“EL PROYECTO”**, éstos deberán ser asumidos por **“EL BENEFICIARIO”** y reportados mediante escrito dirigido a **“EL ESTADO”** por conducto de **“LA SEDESU”**.

SEXTA. “EL BENEFICIARIO” acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y/o a lo establecido en el presente **“CONVENIO”**, el Comité de Evaluación, emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados en los términos previstos en la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

OCTAVA. Para la debida ejecución del presente **“CONVENIO”**, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

- I. Por **“EL ESTADO”**, _____, Director de _____, quien cuenta con teléfono de contacto _____ y cuenta de correo electrónico _____.
- II. Por **“EL BENEFICIARIO”**, _____ en calidad de Responsable Técnico de **“EL PROYECTO”**, quien cuenta con teléfono de contacto _____ y cuenta de correo electrónico _____.

NOVENA. “LAS PARTES” no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se haya proporcionado para la ejecución del **“CONVENIO”** y los que se deriven de éste; salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. Los datos personales proporcionados por **“EL BENEFICIARIO”**, serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracciones II y IX, 11, 12, 14, fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de **“LA SEDESU”**, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente **“CONVENIO”** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de **“EL PROYECTO”**, asimismo, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo y podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- II. Por incumplimiento por parte de **“EL BENEFICIARIO”**.
- III. Por imposibilidad jurídica y/o material en la ejecución de **“EL PROYECTO”** debidamente justificada.

DÉCIMO TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente “**CONVENIO**”, éste se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMO CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente “**CONVENIO**”, será resuelta de común acuerdo entre las mismas y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AL SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS ____ (____) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR “EL ESTADO”

POR “EL BENEFICIARIO”

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR
DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

C. _____

**ING. RICARDO JAVIER
TORRES HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

C. _____

DIRECTOR DE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución de Recursos Provenientes del “Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, que respecto del proyecto denominado “_____”, suscriben el Estado de Querétaro y _____ en fecha ____ (____) de _____ de 2024 (dos mil veinticuatro).